Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 079

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 16 de enero de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1412 del 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY"* y sus modificatorias por Resoluciones N° 2132/2015, N° 2282/15, N° 177/16, N° 867/16 y N° 1414/16, 1916/16, 2339/16, 2631/16, 2846/16 y 2974/16.

El CONTRATO N° 38/15 del 29 de julio de 2015, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A. y la SENAVITAT en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 24879/16, 25181/16 y 25374/16, a través de los cuales el Ing. Silvio Quiñonez Torres en calidad de representante de la Empresa YATYTA S.A., presenta informe pormenorizado del proyecto y solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por Fuerza mayor, sucesivas caídas de puentes (caminos intransitables) e inseguridad reinante en el sitio de obras, que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico del 21 de diciembre de 2016, elevando la propuesta de Convenio Modificatorio según siguiente detalle: *"...Monto Máximo del Contrato Gs 11.090.964.249...Fecha de Inicio: 05/11/2015... Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra: 58,53% acumulado desde el inicio de Obra hasta el Certificado N° 11 de los Asentamientos Santa Clara, Nueva Esperanza, María Auxiliadora y el 7° Certificado del Asentamiento Karapai...ANALISIS: atendiendo a los expedientes: N° 25257/16 nota presentada por el Supervisor de Obras Arq. Rubén López Torres sobre las Obras de los asentamientos Nueva Esperanza y Santa Ana, solicitándose se conceda prórroga en el plazo de ejecución por el plazo de 60 (sesenta) días, debido a la inseguridad reinante en el sitio de obras y la destrucción de un puente cuya reparación tomo varios días... N° 25311... CRLA - Consultoría Construcciones... informa de desmoronamiento de un puente ubicado en la tercera zona de Santa Clara, imposibilitando el acceso y el acopio de materiales al sitio de obra desde la fecha 06/11/2016 hasta el 24/11/2016 fecha de reparación....se informa que dicho puente vuelve a caer en fecha 07/12/2016 imposibilitando el acceso a la zona, provocando la suspensión de la construcción de 10 viviendas en este asentamiento. N° 25374/16 nota presentada por YATYTA con referencia al asentamiento Santa Ana, donde se informa de la imposibilidad de acceder al sitio de obra debido a las malas condiciones de los caminos. N° 24879-16 nota presentada en fecha 06/12/2016 por la empresa Yatyta donde se informa de la inseguridad en la zona de obras y solicitando una reconsideración de prórroga por fuerza mayor debido a los hechos mencionados...N° 25181/16... por YATYTA...donde se comunica la caída del puente en el Asentamiento Santa Clara en fecha 07/12/2016 imposibilitando el avance de obra en 10 viviendas. CONCLUSIÓN. Se solicita un convenio modificatorio para otorgar 60 días de prorrogas en el plazo de ejecución del Lote II, asentamientos Santa Clara, Nueva Esperanza , Maria Auxiliadora y Karapai - Departamento de Amambay por fuerza mayor debido a las sucesivas caídas de los puentes e inseguridad réinate en el sitio de obras a partir de la fecha 06/11/2016. Actualmente la fecha de la última terminación de los trabajo en el lote II es el 19/12/2016, sumados los 60 días de prórroga llega al 17/02/2017, sin embargo deben restársele los 09 días de prorrogas otorgados en la Orden de Ejecución N° 9/16 ya que han sido días compensables considerados dentro del mismo periodo de las prorrogas de los 60 días solicitados en este informe y los días de prórroga no pueden estar superpuestos. Por tanto se cuentan con 51 días partiendo de*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 16 de enero de 2017.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN al 08/02/2017, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LVE N° 01/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 27/17 del 11 de enero de 2017, la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas generales aplicables. ...se observó que por la Orden de Ejecución N° 09/16 del 15/12/2016 se analizó los pedidos de prórroga fundados en inclemencias climáticas y sus consecuencias, concediéndose 09 días compensables durante el periodo del 06/11/2016 al 05/12/2016 quedando el nuevo plazo de ejecución para el lote 02 de los asentamientos María Auxiliadora, Nueva Esperanza (Santa Ana), Santa Clara y Karapai del departamento de Amambay fijado para el 19/12/2016. ...En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: 22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC. (Sic) Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen: 23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato (...) ...Conforme a la normativa transcripta, cuando se traten de casos de fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a la ampliación razonable de los plazos de ejecución, sin que aquello implique indemnización alguna por las pérdidas consecuentes. A fin de que las causas invocadas en las diversas presentaciones, puedan ser consideradas como causal de fuerza mayor, la cláusula contractual dicta que el hecho deberá constituirse en un evento o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes, y cuyas consecuencias no pudieran evitarse actuando con diligencia razonable. De los antecedentes examinados y de lo establecido por las disposiciones transcriptas, se colige que el derrumbe del puente y la inhabilitación de los caminos para acceder a las localidades asiento de las obras por la intransitabilidad de los mismos, se encuadra en los supuestos de fuerza mayor, pues la ocurrencia de tal acontecimiento escapa al control de la empresa contratista, ya que depende de una serie de factores externos ajenos a su voluntad, tales como: las lluvias recurrentes sumadas a la precariedad de las vías de acceso a la zona de obras y al tiempo que se necesita para repararlos hasta que queden adecuadamente habilitados para circular. Ahora bien, respecto a la inseguridad en la zona a causa de la muerte del Intendente de la comunidad, cabe señalar que la misma es una circunstancia que no pudo haber sido resistida o controlada por el contratista, ni evitada con la debida diligencia; considerándose*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 16 de enero de 2017.

por el fiscal de la obra y el Supervisor de la misma, así como por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando, por lo que deviene procedente y oportuno realizar el desplazamiento referido a través de un Convenio Modificatorio. La conclusión del Informe Técnico examinado, transcripta en su parte pertinente refiere: "...Actualmente la fecha última de terminación de los trabajos en el lote II es el 19/12/2016, sumados los 60 días de prórroga llega al 17/02/2017, sin embargo deben restarse los 9 días de prórroga otorgados en la Orden de Ejecución N° 9/16 ya que han sido días compensables considerados dentro del mismo periodo de las prórrogas de los 60 días solicitados en este informe y los días de prórroga no pueden estar superpuestos...". (Sic), al otorgarse el desplazamiento de 09 días del plazo de ejecución por inclemencias climáticas esta dependencia considera que tales días deben ser excluidos del cálculo de 60 días, debiendo en consecuencia desplazarse 51 días del plazo de ejecución motivados por eventos de fuerza mayor. En atención a las consideraciones de ley corresponde autorizar la suscripción del convenio modificatorio propuesto, desplazando 51 días el plazo de ejecución actualmente vigente para la obra hasta el 08/02/2017 para los asentamientos de María Auxiliadora, Karapaí, Santa Clara y Nueva Esperanza (Santa Ana), conforme lo recomendó la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico. Cabe puntualizar que, si bien los eventos descriptos afectaron a algunos de los asentamientos, estos constituyen parte de un solo lote, el cual conforma el objeto del contrato analizado en el presente Dictamen. Por tanto, al preverse un plazo de ejecución único para la cantidad total de viviendas a ser entregadas a la institución, -a ser edificadas en el lote que incluye a todos los asentamientos, sin discriminar plazos para cada uno-, el mayor plazo otorgado para algunos, afectará también a los otros asentamientos, debiendo entonces definirse un solo plazo para los mismos, al margen de que ocurran eventos diferentes que impliquen plazos independientes para cada uno. Respecto a las pólizas de seguro relativas a la obra de referencia deberá recordarse a la firma contratista la obligación de extender la vigencia de las mismas hasta el 30/06/2017. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato. Por último, es parecer de esta dependencia que a modo de unificar la redacción de las cláusulas a ser modificadas en los Convenios Modificatorios que suscribe la Institución, -puntualmente la referente a "Vigencia de Pólizas"- se deberá modificar ésta en cuanto a forma en la resolución y en consecuencia en el convenio modificatorio definitivo. ...Se considera nuevo plazo de ejecución para el lote 02 de los asentamientos María Auxiliadora, Nueva Esperanza, Santa Clara y Karapaí del departamento de Amambay el 08/02/2017.. CONCLUSIÓN Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: 1- APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio entre la SENAVITAT y YATYTA S.A. Empresa de Construcciones según el texto propuesto por esta Dirección y que se adjunta al presente dictamen. 2- DISPONER la obligación de renovar las pólizas 60 días antes de su vencimiento en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, debiendo además extender la vigencia de sus pólizas hasta el 30/06/2017".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 079

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 16 de enero de 2017.

Art. 1°) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY en el Marco del Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM*, bajo la Modalidad de Contrato Abierto - ID N° 296.411, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 2 - ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA SANTA CLARA Y KARAPAI – DPTO. AMAMBAY

Asentamientos	Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 06/11/16 al 19/12/16	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia de Pólizas
SANTA CLARA	19/12/2016	51 días	08/02/2017	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vigencia el: **Accidentes Personales: 30/06/17** **Garantía de Adjudicación: 30/06/17** **Caución(Garantía de Anticipo): 30/06/17** **Riesgo Técnicos: 10/02/17** **La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 30/06/17.** En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento o causal de rescisión del contrato.
NUEVA ESPERANZA				
MARÍA AUXILIADORA				
KARAPAI				

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 38/15, suscripto el 29 de julio de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Vía Excepción N° 001/15.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva